



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 16 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2024 12:49:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001637-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000433-2024-CI-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 14 de septiembre del 2024, emitido por el coordinador de Infraestructura; el Informe N° 001138-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 14 de septiembre del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Oficio N° 000769-2024-GAD-CSJAN-PJ del 15 de septiembre del 2024, emitido por el gerente de administración distrital; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el Informe N° 000433-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 14 de septiembre del 2024, el coordinador de infraestructura solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de inversión modificado del proyecto ICARR – “Construcción de cerco perimétrico; en el (la) Módulo Penal – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash (órganos jurisdiccionales de especialidad penal) distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash” por el importe de S/ 394,522.39 soles (Trecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós con 39/100 soles), el cual ha sido nuevamente evaluado por su dependencia, el cual es conforme ya que cuenta con toda la documentación técnica, suficiente y necesaria para poder llevar a cabo su ejecución física.

Asimismo, refiere que, el presupuesto total de inversión del proyecto según última actualización de información de “forma” no ha variado según lo estipulado en el Registro del Banco de Inversiones mediante formato 07-C del Sistema de Banco de Inversiones del MEF.

Por otro lado, refiere que ha revisado de nuevo el estudio de este expediente, encontrando observaciones de forma, como la falta de una partida para el estudio y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), que según la Ley 28296 y su Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, refiere que el plazo de ejecución será de 45 días calendarios y la modalidad de ejecución será por administración indirecta. Obra en autos, los 4 tomos del expediente técnico de la inversión precitada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Tercero.- Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 001138-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 14 de septiembre del 2024, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente técnico para el inicio del proceso de ejecución del proyecto de inversión IOARR N° 2651297 denominado "Construcción de cerco perimétrico; en el(la) Modulo Penal-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Áncash"; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Oficio N° 000769-2024-GAD-CSJAN-PJ de fecha 15 de septiembre del 2024, por el gerente de Administración Distrital, para la aprobación del expediente técnico antes detallado.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF y 29 del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Quinto.- En el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se define a las especificaciones técnicas como la "Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones"; siendo que las áreas usuarias programan sus requerimientos en función a las necesidades que pretenden atender a través de su contratación, a efecto de alcanzar un objetivo o finalidad pública: en este sentido dichas áreas describen las características técnicas y/o requisitos funcionales de los bienes, servicios u obras a ser contratados, incluyendo las cantidades, calidades, así como las condiciones bajo las cuales deben ejecutarse las obligaciones contractuales.

Sexto.- En los artículos citados se evidencia que, en la fase de programación y actos preparatorios de un procedimiento de selección, el área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debe describir de manera objetiva y precisa las características y requisitos de los bienes y/o servicios idóneos para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Séptimo.- Por Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Octavo.- De acuerdo al numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias, la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (especificaciones técnicas), siendo responsabilidad de la UEI efectuar los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

Noveno.- El despacho de Presidencia resulta competente para aprobar las especificaciones técnicas y términos de referencia solicitadas, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, artículo quinto, de su parte resolutive por el que se resuelve: “DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: 3. Aprobar los expedientes técnicos de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición –IOARR. (...)”, y el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Décimo.- Ahora bien, a tenor del Informe N° 000433-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 14 de septiembre del 2024 de la coordinación de infraestructura, el Informe N° 001138-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 14 de septiembre del 2024, emitido por la jefa de la Unidad Administración y Finanzas, y el Oficio N° 000769-2024-GAD-CSJAN-PJ de fecha 15 de septiembre del 2024, solicitando la aprobación del expediente técnico actualizado para el inicio del ciclo de inversión – ejecución física del proyecto de inversión IOARR N° 2651297 denominado “Construcción de cerco perimétrico; en el(la) Módulo Penal-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Áncash”, por el importe de S/ 394,522.39 soles (Trecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós con 39/100 soles), se debe tener presente que de conformidad con el marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, verificándose la aprobación de parte de la Unidad Formuladora, la verificación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como el Formato 07-C con Código Único de Inversiones N° 2651297, es viable la aprobación del expediente técnico que obra en autos para la ejecución de IOARR antes indicado, la misma que cuenta con la conformidad de la Coordinación de Infraestructura mediante Informe N° 000433-2024-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 14 de septiembre del 2024, por lo que se requiere aprobar el expediente actualizado que cuenta con los requisitos mínimos exigidos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Expediente Técnico para la ejecución del proyecto de inversión IOARR N° 2651297 denominado **“Construcción de cerco perimétrico; en el(la) Modulo Penal-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Áncash (órganos jurisdiccionales de la especialidad penal) distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash”**, por el importe de **S/ 394,522.39 soles** (Trecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós con 39/100 soles), expediente que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Derivar el Expediente Técnico o documento equivalente, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, del IOARR con **Código Único de Inversiones N° 2651297** al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de que gestione la ejecución de la inversión aprobada.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto, Coordinación de Infraestructura, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

